

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00186 00

De acuerdo con la documental aportada mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero pasado, se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la demandada Sandra Patricia Laguna García, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del C.G.P., se rechaza de plano la solicitud de nulidad interpuesta por el citado apoderado, como quiera que, si bien, se invoca la causal 6° del artículo 133 *ibidem*, lo cierto del caso es que la inconformidad presentada por el libelista corresponde a no habersele dado trámite a un recurso presentado, situación que no se relaciona con su sustentación o traslado como lo prevé la memorada normativa, por lo cual, no puede la situación fáctica descrita en la solicitud no encuadra en ninguna de las causales taxativamente enlistadas por el legislador.

Con todo, por secretaría, procédase de manera inmediata a incorporar al expediente el memorial contentivo del referido recurso e incorpórese al expediente dejando las constancias de rigor.

Hecho lo anterior, de ser el caso, córrase traslado del mismo e ingrese al despacho para lo pertinente..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 57 del 4 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91626635e8366f2dced869bf8413b318fa25af3ccfc0a31f3a170a5c3e97dc67**

Documento generado en 03/05/2021 06:56:58 AM